

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al/a la aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Aljaraque, 19 de junio de 2008.- El Alcalde, José Martín Gómez.

ANUNCIO de 30 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Cabra, de subsanación de bases para la selección de plazas de Policía Local.

SUBSANACIÓN DE BASES

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2008, acordó aprobar la subsanación de las bases

reguladoras de las convocatorias para cubrir, mediante oposición libre, dos plazas de Policías en el Cuerpo de Policía Local de Cabra, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 109, de 3 de junio de 2008, en el sentido siguiente:

«Base 6. “Tribunal Calificador”. Se establece como Presidenta del Tribunal a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación o Concejal/a en quien delegue.»

Cabra, 30 de junio de 2008.- La Alcaldesa, María Dolores Villatoro Carnerero.

ANUNCIO de 17 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Camas, de bases para la selección de Agentes de la Policía Local.

En resolución de la Alcaldía núm. 848/2008 de 17 de junio, acordó la rectificación de las bases generales (la convocatoria inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 99, de 20 de mayo de 2008) que han de regir la convocatoria de 8 plazas de Agentes de la Policía Local (7 mediante el sistema de acceso por turno libre a través del procedimiento de selección por oposición libre y 1 mediante el sistema de movilidad sin ascenso por el procedimiento de concurso de méritos), vacantes en la plantilla del personal funcionario de la Corporación e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2007 y en ampliación de la misma, aprobando las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 8 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMAS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, 7 DE ELLAS MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO POR TURNO LIBRE, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR OPOSICIÓN Y LA PLAZA RESTANTE MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de siete plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de una plaza, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con los Decretos de Alcaldía núm. 1113/2007, de seis de noviembre, núm. 330/2008, de trece de marzo y 512/2008, de veintiuno de abril, correspondientes a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2007, corrección de errores y ampliación de la misma.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público y su ampliación del año 2007.

1.3. En su caso, si la vacante convocada para movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se acumulará al turno libre.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías